

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —
Efectos de pago y anuncios de intereses particular, se insertarán a diez pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban esté BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente:

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 163

Sábado 19 de julio de 1969

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL GOBIERNO CIVIL

Normas de moral pública en playas, piscinas y lugares de recreo

CIRCULAR NUM. 57

La gran afluencia de público a piscinas y ríos durante la época de verano, junto a la mayor concurrencia por motivos turísticos a lugares de recreo, aconsejan se actualicen las normas sobre moralidad y buenas costumbres, para que las mismas sean observadas en pro de los principios que representan y del espíritu cívico que ha de imperar en cualquier circunstancia y lugar.

Por ello y en su consecuencia, en uso de las facultades concedidas a este Gobierno Civil, se dispone:

1.ª Queda prohibido para todas las personas mayores de 14 años:

a) El uso del traje de baño por las calles de cualquier ciudad o pueblo, por carreteras y restaurantes, bares, bailes y otros establecimientos análogos, salvo que se trate de quioscos o merenderos instalados por temporada dentro de zonas acotadas en playas o establecimientos de baño.

b) El uso de pantalón corto por el casco urbano de ciudades o pueblos y en los establecimientos a que se refiere el apartado anterior, exceptuándose los clubs deportivos, bares, restaurantes y caminos de zonas que constituyan exclusivamente núcleos de veraneo.

2.ª En general no será permitida cualquier manifestación de inmoralidad o situaciones obscenas, así co-

mo cualquier acto o extralimitación que pueda menoscabar el decoro público o afectar las buenas costumbres tradicionales de nuestro país.

3.ª Sin perjuicio del ejercicio del "derecho de admisión" que tienen los propietarios, gerentes o encargados de los establecimientos de baño, hostelerías, bares, clubs, bailes y locales análogos, deberán, recabando, en su caso, el auxilio de los agentes de la Autoridad, invitar a abandonar el local a aquellas personas que infrinjan lo dispuesto en esta Circular y, en general, cuidarán que en pistas de baile, lugares de consumición, etc., no incurran en demasías inmorales o groseras de cualquier clase.

4.ª Las infracciones a las normas anteriores o la tolerancia de los empresarios, encargados, padres o tutores serán sancionadas por mi Autoridad, Jefatura Superior de Policía y alcaldes, de acuerdo con las facultades concedidas por el Reglamento de Policía de Espectáculos y las Leyes de Régimen Local, sin perjuicio de las facultades que, en su caso, concede la vigente Ley de Orden Público, llegándose, en caso de reincidencia, a la clausura del local.

5.ª Las Autoridades gubernativas dependientes de la mía, dispondrán los servicios de vigilancia correspondientes, mediante el concurso de agentes de la autoridad que estimen oportuno, procurando la debida difusión de esta Circular y su conocimiento por los encargados de los establecimientos a que se refiere

Valladolid, 14 de julio de 1969.—
El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALAEJOS

Por quince días y en la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público documento cobratorio sobre tránsito de ganado (ovejas) por vías municipales.

Alaejos, 14 de julio de 1969.—El alcalde, M. Mangas.

2.845—2.116

CABEZON DE VALDERADUEY

Confeccionados que han sido los documentos cobratorios de los arbitrios y tasas municipales, correspondientes al ejercicio de 1969, los cuales se indican a continuación, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones:

Padrón de desagüe de canalones y otros a la vía pública.

Padrón de tránsito de ganados por las vías municipales.

Padrón de rodaje o arrastre de vehículos.

Padrón del arbitrio sobre bicicletas.

Padrón del arbitrio sobre perros.
Padrón del arbitrio sobre el río Valderaduey.

Cabezón de Valderaduey, 9 de julio de 1969.—El alcalde, Lucinio Cedrún.

2.595—2.117

MEDINA DE RIOSECO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días, se halla expuesto al público expediente de suplemento de crédito

to al presupuesto municipal ordinario del año actual, con cargo al sobrante de la liquidación del último ejercicio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medina de Ríoseco, 8 de julio de 1969.—El alcalde, Andrés Ferreras Pérez.

2.592—2.118

MEDINA DE RIOSECO

A disposición de la persona que acredite ser su propietario, ha sido depositada, en esta Alcaldía, cierta cantidad de dinero hallada en la calle de Santa María de esta ciudad.

Medina de Ríoseco, 8 de julio de 1969.—El alcalde, Andrés Ferreras Pérez.

2.593—2.119

VILLALBA DE LOS ALCORES

A los efectos de oír reclamaciones, se expone al público, por término de quince días hábiles, en la Secretaría municipal, el expediente número 1 de habilitación de créditos aprobados por este Ayuntamiento.

Villalba de los Alcores, 14 de julio de 1969.—El alcalde, Miguel García.

2.546—2.120

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado de lo Penal de la Audiencia Provincial de esta ciudad de Valladolid, por resolución dictada en diligencias preparatorias n.º 67 de 1967, procedentes del Juzgado de instrucción de Valladolid número uno, seguidas por delito de culpa por infracción de Reglamentos contra el hoy penado Clemente Alonso Faisán, natural de Astudillo, hijo de Modesto y Consuelo, de 50 años de edad, de estado célibe y profesión religioso, perteneciente a la Congregación de Hermanos Maristas, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta capital, Carretera de Madrid, kilómetro 186, por la presente se cita a dicho penado de comparecencia ante el referido Tri-

bunal para el día veinticuatro de julio actual, a las once horas de su mañana, al objeto de poder llevar a efecto el requerimiento para que haga efectiva la multa de 5.000 pesetas y haga entrega de su permiso de conducir para cumplimiento de la condena de privación del mismo que le ha sido impuesta por sentencia dictada en la causa antes referenciada, apercibiéndole de que, si no comparece dicho día y hora sin alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que así conste y sirva de citación al referido penado, expido la presente que, por hallarse en ignorado paradero, será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid. Dada en Valladolid, a diez de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario de Sala, José Vicente Tejedo Cañada.

2.604—2.121

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Valladolid, a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos con el número 100 de 1969, entre partes, como demandante, doña María del Carmen Rodríguez Navarro, mayor de edad, casada, y asistida de su esposo don José Antonio Veiga Ordóñez, con domicilio en esta capital, representada por el procurador don Francisco Izquierdo Espinar, y dirigida por el letrado don Eduardo Pardo Reina, y como

demandados la Empresa denominada «Talleres Gerpe» y sus componentes don Pedro Palomo Sánchez, mayor de edad, casado, industrial, director gerente de la misma, su esposa doña Angeles Blázquez de la Concepción, también mayor de edad, sin profesión especial y vecinos ambos de esta capital; don Luis Melgarejo Tordesillas y doña Consuelo Flores Flores, de profesión y estado ignorados, pero que se cree casados entre sí, en ignorado paradero, y si hubiere fallecido alguno de ellos cuantos se consideren herederos de legatarios de los mismos, todos los demandados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por doña María del Carmen Rodríguez Navarro, autorizada por su esposo don José Antonio Veiga Ordóñez, contra la empresa denominada «Talleres Gerpe» y sus componentes don Pedro Palomo Sánchez, doña Angeles Blázquez de la Concepción, don Luis Melgarejo Tordesillas, doña Consuelo Flores Flores, así como si hubiere fallecido alguno de ellos, contra cuantos se consideren herederos o legatarios de los mismos, debo condenar y condeno a don Pedro Palomo, don Luis Melgarejo y doña Consuelo Flores, a que paguen a la actora en forma solidaria, la cantidad de quinientas mil pesetas, más el interés legal de dicha cantidad, a partir de la fecha de interposición de la demanda de autos, con absolución de las restantes peticiones y expresa imposición a la propia parte actora de la totalidad de las costas causadas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón. Rubricados».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, expido la presente.

Dado en Valladolid, a doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—Felipe Moreno Mora.

2.626—2.122

Expresar al Ayuntamiento de Valladolid el agradecimiento de la Corporación por la entrega que hizo al Colegio Residencia Provincial "Don Juan de Austria", de las cantidades que recaudó en concepto de donativo en el Belén de la Ciudad.

Aprobar los Decretos dictados por el señor presidente en sesiones de la Comisión de Gobierno celebradas los días 10 y 24 del presente mes de enero, y los dictados fuera de dicha Comisión, durante el mes de diciembre último, que constan en el libro correspondiente.

Aprobar, en principio, el proyecto de consorcio con el Ayuntamiento y Cámara de Comercio de Valladolid para absorber los gastos e inversiones que origine el establecimiento de líneas aéreas que enlacen Valladolid con Barcelona, Galicia y otras provincias españolas, y facultar al señor presidente para que dialogue con los representantes de las otras Corporaciones y pueda llegar en la determinación del porcentaje de distribución de gastos, hasta el 33 por 100 a cargo de esta Diputación.

Ratificar un Decreto del señor presidente, por el que aprobó, en principio, el expediente de excepción de subasta, concurso-subasta y concurso, para adquirir directamente del mercado, por razón de urgencia, durante el próximo mes de febrero, los artículos cuyos importes respectivos de adquisición exceden de 150.000 pesetas, solicitados por los directores de los Centros Benéfico-Providenciales, para alimentación y sostenimiento de los asilados, y dispuso que las adquisiciones se hicieran por la Comisión de Compras y Servicios en las condiciones de meses anteriores.

Declarar jubilado por invalidez ordinaria a don Angel García Martínez, en el cargo de sanitario del Hospital Provincial, y remitir a la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local el modelo 301-21, debidamente cumplimentado, al efecto del señalamiento de la pensión correspondiente, que percibirá el interesado con efectos desde el día 1 del mes de febrero próximo, y declarar, en principio, al efecto de la concesión de la pensión de que se trata, que con arreglo al Reglamento de esta Corporación correspondiente al interesado una pensión equivalente al 84 por 100 de 51.294,74 pesetas, a que asciende el sueldo regulador, y con arreglo a los Estatutos de la Mutualidad le correspondería el 77 por 100 de referido sueldo regulador, procediendo, por tanto, la aplicación de la 4.ª disposición adicional de la Ley de 12 de mayo de 1960.

Aprobar la propuesta del Negociado de Personal, y en su virtud: Primero. Ratificar el Decreto de la Presidencia de 2 del presente mes, por el que se declaró jubilado de oficio por haber cumplido el día 1 la edad de 70 años, establecida reglamentariamente, a don Manuel Luezas Argüello, en el cargo de oficial

(«Boletín Oficial» del día 19 de julio de 1969).

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

EXTRACTO DE ACUERDOS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR
LA DIPUTACIÓN DURANTE EL AÑO 1969



VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión del día 27 de enero de 1969

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el ilustrísimo señor Mosquera Pérez, asistiendo el vicepresidente señor Ferreras Pérez, y los diputados provinciales, señores: Pérez Lapena, Ximénez de Torres, Hurtado Minguela, García Alonso, Acedo Filórez, Ureta Coruera, Pino Alonso, Sánchez y García del Olmo, González de Echávarri y Ammendia, González Ruiz, Sánchez López, Rico Sevillano y Garabito Gregorio; el interventor de Fondos provinciales, señor Montilla Bono; y el secretario general accidental, señor Castellanos Rodríguez.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el Acta de la sesión anterior, correspondiente al día treinta del pasado mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Quedar enterada y conforme con el telegrama enviado por la Presidencia el día 25 del mes actual, al Excmo. Sr. Jefe de la Casa Civil de S. E. el Jefe del Estado, en el que, con motivo de haberse tenido que declarar el estado de excepción, rogaba en nombre de los Corporación trasladase a S. E. la adhesión de la Corporación y la más absoluta confianza de que con tales medidas se conseguiría la necesaria pacificación en los ambientes universitarios, perturbados por grupos minoritarios; quedando, asimismo, enterada y conforme con el telegrama dirigido al Excmo. Sr. Vicepresidente del Gobierno, con el mismo motivo y términos parecidos.

Hacer constar en Acta el más sincero sentimiento por el fallecimiento del padre del diputado provincial don Pascual Muñoz Muñoz; por el fallecimiento de la madre del interventor de Fondos provinciales, don Arturo Montilla Bono; por el fallecimiento del padre del ex-diputado provincial y vicepresidente del Consejo de Administración de la Caja Provincial de Ahorros, don Antolín de Santiago y Juárez; y por el fallecimiento de la Hija de la Caridad, con destino en el Colegio Residencia Provincial, "Don Juan de Austria", sor Catalina Beltrán Jiménez.

Expresar agradecimiento a la Emisora de Radio Local "La Voz de Valladolid" y a cuantas personas y Entidades contribuyeron generosamente, a obsequiar con regalos a los niños del Colegio Residencia Provincial "Don Juan de Austria" y a los acogidos en el Instituto Psiquiátrico, con motivo de la pasada festividad de Reyes.